

Quarenta marauedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

manifesto le era abolicion<sup>o</sup> imposible por  
traje sin consecuencia como convenia del ant. <sup>o</sup> ~~libro~~, y  
en su virtud dispuso la Ciudad de Mirra se citase p. el  
Alcalde inmediato quince del actual a fin de tratar si  
es conveniente el q. se trasladase a la formacion el estable-  
cimiento del sorteo i de avitron Medio p. la formen-

*to*  
Nº 10 Alcat. Nº los infrascritos Secretarios hicimos presente  
d. de Bario en a. lre Ayuntamiento. <sup>o</sup> hallame en las Anverales y lora ca-  
particular d. fran. Lopez q. como sup<sup>te</sup> en voto habia sido  
nombro p. Alcalde de Bario el tercer marzo a fin  
n q. se le Mirra el competente juramento y posesion.  
y entendido por la Ciudad de Bario: Entre el susodicho, y  
haviendo sido llamado por el Don. de Sala Jose Pequeño,  
se posesion, y se le Mirra el juram. y posesion en la  
empleo en la Manera y forma acostumbrada.

Fue lo qual acordó la Ciudad por ante Nos Nos P. Escrivano  
mayor y q. se firmasen y dadas fee=

Unante Encarnacion Campuz

Francisco de Bono Juan Alvarado

Carildo extraordi. y en la M. N. y M. l. Ciudad de Cartagena

